TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

S.D.O.C. Nº 2248 /2020

Asunción, 02 de diciembre del 2020

SEÑORES
SECRETARIA DEL DIRECTORIO:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted y por su digno intermedio a los Señores Miembros del Directorio, con el objeto de hacer referencia a la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS BNF LCO SBE N° 27/2020 "SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA DE SEGURIDAD EN PLATAFORMA WINDOWS SERVER, AS400 Y LINUX"**, con ID N° 380880.

Al respecto, informamos que por nota de fecha 2 de diciembre del 2020 la Gerencia Departamental de Administración de Seguridad TIC solicita a la Subgerencia Departamental Operativa de Contrataciones dependiente de la Gerencia General la posibilidad de cancelación de la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS BNF LCO SBE N° 27/2020 "SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA DE SEGURIDAD EN PLATAFORMA WINDOWS SERVER, AS400 Y LINUX"", expresando que *"... solicito la cancelación del proceso de llamado de referencia, considerando la necesidad de volver a definir el alcance y los objetivos del mismo, de manera que el mismo esté enmarcado dentro de los nuevos objetivos de esta nueva administración departamental. El nuevo llamado lo estaremos iniciando dentro del primer trimestre del año 2021".*

Conforme a lo solicitad, se transcribe a continuación el **Art. 31° CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN** de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas": *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...".*

En atención a la situación planteada se eleva a consideración de la máxima autoridad del Banco Nacional de Fomento, lo solicitado por la Gerencia Departamental de Administración de Seguridad TIC, a los efectos de redefinir las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, para que el mismo satisfaga eficientemente las necesidades de la Institución y los nuevos objetivos de la mencionada dependencia.

Atentamente,

CAROLINA AUADA DE GARDEL
Subgerente
Subgerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA
Gerente General
Banco Nacional de Fomento